

Asunto Comentarios y aportes - completos y

corregidos -

Remitente Alba Edith Enrique de Briano

<albabriano@hotmail.com>

**Destinatario** consultapublica373@senasa.gob.ar

<consultapublica373@senasa.gob.ar>

**Fecha** 06.09.2019 11:44

Mi nombre es Alba Enrique de Briano, DNI 12.285.882, Ing. Agr., me desempeño actualmente como inspectora de la DNPV en el Centro Regional Pampeano.

## Comentario general:

Me parece muy útil sintetizar y en lo posible simplificar la normativa para hacerla más clara tanto para usuarios como para inspectores. No sería posible en lugar de referirse a tantas otras normas en el cuerpo incluir textualmente los artículos necesarios, esto haría más fácil la lectura y su comprensión.

## Comentarios particulares:

Artículo 4 d)

Los viveros chicos pueden estar <u>exceptuados de la inscripción</u> en el RENFO; pero no queda claro cuál es el criterio si tienen plantas de riesgo sanitario (cítrico, *Prunus*, eucaliptus, vid, kiwi u olivo), tendrían que definirse más rigurosamente los términos "cantidades reducidas": definir un número y si se refiere a las existencias al momento de la inscripción, al número de ejemplares que vende en una operación, etc.

Artículo 8

Por lo expresado ya no se solicita habilitación municipal (en zona urbana), inscripción en RENSPA o AFIP?

1 de 2 13/09/2019 17:29

Falta el inciso d)

SENASA Webmail:: Comentarios y aportes -... https://webmail.senasa.gov.ar/roundcubemail/...

• Artículo 20

• Artículo 16

Correspondería incluirlo en una normativa propia del DTV-e o de productores de frutas frescas. Por otra parte, se reitera su contenido en el artículo 33

Artículo 49

Faltan los incisos b) y c)

Atte.

2 de 2 13/09/2019 17:29